

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 3 de noviembre de 2021. Se deja constancia que el día dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) venció el término de ejecutoria en el presente proceso. Así mismo, se deja constancia que el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) fue aportado a través del correo electrónico institucional el Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ, en el mismo sentido, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021) el presbítero VICTOR ADRIAN GÓMEZ ALZATE aportó los documentos solicitados por el Despacho mediante auto No. 758 del veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021). **Se anexan los siguientes documentos:**

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ. (fl. 9)
- Copia Del Protocolo No. 054/2019. (fls. 10-11)
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ. (fl. 11 vto.)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ. (fl. 12)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUIÇENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Notario Eclesiástico del Tribunal Diocesano La Dorada – Guaduas, remitió al Juzgado Promiscuo de Familia (Reparto) las diligencias de nulidad de Matrimonio Religioso de los señores GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ para que se resuelva acerca de la homologación de la sentencia eclesiástica de Nulidad de matrimonio religioso de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se declaró nulo el matrimonio contraído por los citados señores.

Encuentra el Despacho que es competente para adelantar el proceso de homologación de la sentencia eclesiástica de Nulidad de matrimonio religioso (Arts. 146 y 147 del código Civil) (numeral 18 del Art. 21 del Código General del Proceso), por tanto procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la diligencia especial de HOMOLOGACIÓN DE LA SENTENCIA ECLESIASTICA DE NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se declaró nulo el matrimonio contraído por los señores GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ.

SEGUNDO: DAR a la presente el trámite establecido en los Arts. 146 y 147 del código Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 187 del 5 de noviembre de 2021</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p> |
|---|

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a,

PERSONERO MUNICIPAL

DEFENSOR DE FAMILIA

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co